



“2023, año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 6 - Ciudad de México, lunes 6 de noviembre de 2023](#)

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 15-58-30 hectáreas del ejido “Chan Yokdzonot”, municipio de Valladolid, estado de Yucatán, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 122.

Decreto por el que, se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 15-58-30 hectáreas (quince hectáreas, cincuenta y ocho áreas, treinta centiáreas), de las cuales 13-88-77 hectáreas (trece hectáreas, ochenta y ocho áreas, setenta y siete centiáreas) son de temporal y agostadero de uso común y 01-69-53 hectáreas (una hectárea, sesenta y nueve áreas, cincuenta y tres centiáreas) son de temporal uso parcelado, del ejido “Chan Yokdzonot”, municipio de Valladolid, estado de Yucatán, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. pagar, por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VII del presente decreto.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, una vez publicado el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, procederá a su ejecución cuando Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Declaratoria de causa de utilidad pública relativa a 711,120.554 m² (setecientos once mil ciento veinte punto quinientos cincuenta y cuatro metros cuadrados), correspondientes a 64 (sesenta y cuatro) inmuebles de propiedad privada en los municipios de Maxcanú, Chocholá, Umán, Mérida, Kanasín, Tixpéhuatl, Tixkokob, Cacalchén, Izamal, Sudzal, Chemax y Valladolid en el Estado de Yucatán, en los municipios de Puerto Morelos, Solidaridad, Bacalar, Othón P. Blanco y Tulum en el Estado de Quintana Roo, que serán destinados para la construcción de obras de infraestructura pública relacionadas con el Proyecto Tren Maya.



Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 138.

Declaratoria por la que, se declara de utilidad pública el desarrollo del Proyecto Tren Maya, en los municipios de Maxcanú, Chocholá, Umán, Mérida, Kanasín, Tixpéhual, Tixkokob, Cacalchén, Izamal, Sudzal, Chemax y Valladolid en el estado de Yucatán, en los municipios de Puerto Morelos, Solidaridad, Bacalar, Othón P. Blanco y Tulum en el estado de Quintana Roo, que se materializará en la construcción de obras de infraestructura pública sobre los inmuebles que suman una superficie total de 711,120.554 M² (setecientos once mil ciento veinte punto quinientos cincuenta y cuatro metros cuadrados), correspondientes a 64 (sesenta y cuatro) inmuebles de propiedad privada detallados a continuación, requeridos para la construcción de dicha obra de infraestructura pública.

Los planos topográficos de los referidos inmuebles y el expediente formado con motivo de la presente Declaratoria, quedan a disposición de todas aquellas personas físicas o morales que acrediten y justifiquen un derecho o interés jurídico, en la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, ubicada en Av. Heroica Escuela Naval Militar, número 669, Colonia Presidentes Ejidales 2a. Sección, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04470, en la Ciudad de México, con horario de atención de 10:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Los interesados tendrán un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación o de la segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente Declaratoria, para manifestar ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, lo que a su derecho e interés convenga y presenten las pruebas que estimen pertinentes.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Acuerdo General número 7/2023, de treinta de octubre de dos mil veintitrés, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se dispone el aplazamiento en el dictado de la resolución de los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el problema de constitucionalidad del artículo 307 Ter del Código Fiscal de la Ciudad de México, adicionado mediante decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el treinta de diciembre de dos mil veintiuno.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 216.

Acuerdo por el que, en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el problema de constitucionalidad del artículo 307 Ter del Código Fiscal de la Ciudad de México, adicionado mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el treinta de diciembre de dos mil veintiuno, se deberá continuar el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el dictado de ésta, hasta en tanto este Alto Tribunal establezca el o los criterios respectivos, y se emita el Acuerdo General Plenario que corresponda.



Este Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Acuerdo General, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día treinta de octubre de dos mil veintitrés.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 135/2021.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 218.

Es **procedente** y **fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 135/2021**.

Se declara la **invalidez** de los artículos 1520 bis, párrafos primero, en sus porciones normativas “y oír” y “así como hablar con él”, y último, y 1520 ter, fracciones III, en su porción normativa “de viva voz”, y VI, inciso c), en su porción normativa “así como que el testador no se encuentra en ninguno de los casos a los que se refieren los artículos 1515, 1516 o 1517 del presente Código”, del Código Civil para el Distrito Federal, adicionados mediante el Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el cuatro de agosto de dos mil veintiuno, en términos del apartado VI de esta decisión.

La declaratoria de **invalidez** surtirá sus efectos a los doce meses siguientes a la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de la Ciudad de México, en la inteligencia de que, dentro del referido plazo, previo desarrollo de la respectiva consulta a las personas con discapacidad visual, auditiva y de lenguaje, ese Congreso deberá legislar en los términos precisados en el apartado VII de esta sentencia.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 135/2021, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del ocho de agosto de dos mil veintitrés.

Consejo de la Judicatura Federal. Acuerdo General 30/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 16/2023, relativo a la medida de auxilio temporal por parte de los Centros de Justicia Penal Federal en los estados de Aguascalientes y Querétaro al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 240.

Acuerdo General por el que, se **reforma** el artículo 1, fracciones I, párrafo primero y II, del Acuerdo General 16/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la medida de auxilio temporal por parte de los Centros de Justicia Penal Federal en los estados de Aguascalientes y Querétaro al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato.



El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Acuerdo General 30/2023, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 16/2023, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 27 de septiembre de 2023.

Consejo de la Judicatura Federal. Acuerdo CCNO/7/2023 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, y del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito, con residencia en Monterrey, Nuevo León.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 242.

Acuerdo por el que, se autoriza el cambio de domicilio del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, y del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito, con residencia en Monterrey, Nuevo León.

El nuevo domicilio de los órganos jurisdiccionales será el ubicado en Avenida San Jerónimo 999 Poniente, colonia San Jerónimo, código postal 64640, Monterrey, Nuevo León.

El Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa, y el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito, ambos con residencia en Monterrey, Nuevo León, iniciarán funciones en su nuevo domicilio el 4 de diciembre de 2023.

A partir del 4 de diciembre de 2023, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa, y el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito, ambos con residencia en Monterrey, Nuevo León, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio señalado en el artículo 2 de este Acuerdo.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

El Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, y el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito, con residencia en Monterrey, Nuevo León, deberán publicar avisos en lugares visibles para conocimiento del público, en relación con su cambio de domicilio dispuesto en el presente Acuerdo.

El Acuerdo, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el 17 de octubre de 2023.



Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 244.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$17.4117 M.N.** (diecisiete pesos con cuatro mil ciento diecisiete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Instituto Federal de Telecomunicaciones. Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica las normas en materia de administración, control y enajenación de bienes muebles y para la adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes inmuebles del Instituto Federal de Telecomunicaciones y adopta medidas regulatorias en materia de radiodifusión ante la emergencia derivada del huracán Otis.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 245.

Acuerdo por el que, se **adiciona** el numeral 81 Bis de las NORMAS en materia de administración, control y enajenación de bienes muebles y para la adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes inmuebles del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Asimismo, se emiten medidas regulatorias y acciones en materia de radiodifusión ante la emergencia derivada del huracán Otis.

Tratándose de enlaces estudio-planta de los concesionarios del servicio de radiodifusión que prestan el servicio en las localidades a que hacen referencia las Declaratorias de Desastre y Emergencia señaladas en el considerando Primero y Segundo del presente Acuerdo, estos podrán utilizarse en ubicaciones distintas a las autorizadas, siempre y cuando el concesionario presente un aviso al Instituto a través del correo electrónico emergenciaradio@ift.org.mx antes de instalarlo, comunicando las características técnicas del nuevo enlace. El concesionario podrá continuar con el uso del enlace propuesto, salvo que el propio Instituto le comunique la no factibilidad técnica dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del aviso.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Las medidas del Acuerdo Segundo del presente instrumento tendrán una vigencia de seis meses a partir de su entrada en vigor, misma que, en su caso, podrá ser renovada por una sola ocasión por un periodo igual o menor.



El acuerdo, fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXVII Sesión Ordinaria, celebrada el 02 de noviembre de dos mil veintitrés

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Acuerdo mediante el cual se aprueba la modificación de los Lineamientos en Materia de Recursos Humanos, Servicio Profesional y Personal de Libre Designación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 250.

Acuerdo por el que, se aprueba la **modificación** del artículo 45 y los artículos tercero transitorio fracción III inciso c) y fracción IV inciso b), cuarto transitorio y quinto transitorio, de los Lineamientos en Materia de Recursos Humanos, Servicio Profesional y Personal de Libre Designación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicados el diecisiete de enero de dos mil diecisiete en el Diario Oficial de la Federación y cuyas últimas modificaciones se aprobaron mediante Acuerdos del Pleno ACT-PUB/08/06/2022.07, publicado el veinte de junio de dos mil veintidós en el Diario Oficial de la Federación; ACT-PUB/03/08/2022.05, publicado el treinta de agosto de dos mil veintidós en el mismo medio, ACT-PUB/30/03/2023.09, publicado el doce de junio de dos mil veintitrés, y ACT-PUB/06/09/2023.08, pendiente de publicación.

Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

El presente Acuerdo puede ser consultado en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-27-09-2023.08.pdf>

www.dof.gob.mx/2023/INAI/ACT-PUB-27-09-2023-08.pdf

El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto.

El Acuerdo fue, aprobado en la Sesión Ordinaria del Pleno de este instituto, celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés.

Tribunal Superior Agrario. Acuerdo Complementario al Acuerdo General 24/2023 de 20 de septiembre de 2023 del Tribunal Superior Agrario.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 257.

Acuerdo por el que, se determina que, a partir del veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, los municipios de Huehuetla y San Bartolo Tutotepec, corresponderán a la jurisdicción territorial del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 55, con sede en Pachuca de



Soto, Estado de Hidalgo y los municipios de Calnali y Tlahuiltepa, pertenecerán a la jurisdicción territorial del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 14, con sede en Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.

Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en los estrados de los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos de que se trata, para su mayor difusión, en el Boletín Judicial Agrario, así como en la página web de los Tribunales Agrarios.

Acuerdo aprobado el veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés.